



**FORMATO – N°03.**

**TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL**

Área Usuaría(Centro de Costos)	AREA DE MAQUINARIA
Actividad	0932 MANTENIMIENTO DE EQUIPO MECANICO
Meta Presupuestaria	0071

SERVICIO DE CONDUCCIÓN DE VEHÍCULO (VOLQUETE) DE PROPIEDAD DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE JAUJA.

**I DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO**

Contratar los servicios de un personal de conducción de vehículo para el volquete de la Municipalidad Provincial De Jauja.

**II FINALIDAD PÚBLICA:** Realizar el mantenimiento de vías en los distritos de la Provincia de Jauja.

**III. BASES LEGAL:**

Sistema Nacional de Abastecimiento Reglamento del D.L. N°1439 aprobado por el Decreto Supremo N°217-2019-EF

Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF

Ley N° 32185 ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Ley N° 32186 Ley del equilibrio financiero del presupuesto del sector público para el Año 2025

Ley N° 32187 Ley de Endeudamiento del Sector Público para el Año Fiscal 2025

Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.



**IV ALCANCES Y DESCRIPCION DEL SERVICIO**

**FUNCIONES:**

- Realizar el servicio como conductor del volquete de propiedad de la M.P.J.
- El servicio será prestado de acuerdo a los convenios que realice la Municipalidad Provincial de Jauja con los distritos de la Provincia de Jauja.
- El servicio es todos los días candelarios.
- Si el servicio es alejado del Distrito de Jauja, pernoctará en el Distrito que se le asigne.

**V REQUISITOS DEL PROVEEDOR**

- Persona natural con licencia de conducir A3 profesional.
- Contar con RUC y CCI habido y activo.
- No tener impedimento para contratar con el estado.
- Con experiencia en el puesto.

**PERFIL DE PROVEEDOR:**

**Experiencia General:**

✓ Experiencia general: 6 meses en entidades públicas y/o privadas

**Experiencia Específica:**

Experiencia específica: 3 meses relacionadas al servicio.

**VI PLAZO DE EJECUCIÓN**

El plazo del servicio será de 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden de servicio.

1º pago a los 25 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden se servicio – S/. 1.800.00.

2º pago a los 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden se servicio – S/. 1.800.00.

**VII VALOR ESTIMADO**

Según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones.



**VIII LUGAR:** El Servicio será prestado en los distritos de acuerdo al convenio firmado.

**IX PRODUCTOS O ENTREGABLES:**

El profesional y empresa deberá presentar un informe detallado de las actividades realizadas, Según el alcance y descripción del servicio, según detalle.

**X CONFORMIDAD DEL SERVICIO**

La conformidad será otorgada por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, la misma que deberá ser regulada por lo dispuesto en el artículo 67 pagos.

**XI FORMA DE PAGO**

Después de ejecutada la presentación previa de carta de labores e informe de conformidad por el área usuaria. En 02 pagos:

**1er** pago a los 25 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden. Monto S/. 1,800.00

**2do** a los 50 días calendarios desde el día siguiente de la notificación de la orden, monto S/. 1,800.00

**XII. PENALIDADES**

Si el proveedor no cumple con las actividades encomendadas dentro del plazo estipulado, la entidad le aplicará una penalidad por cada día de atraso hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto de la orden y/o contrato.

En todos los casos, la penalidad se aplicará automáticamente y se calculará de acuerdo a la siguiente formula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto}}{F \times \text{plazo en días}}$$

Donde F: tiene los siguientes valores:

F= 0.40 para plazos menores o iguales a 60 días

F= 0.25 para para plazos mayores a 60 días

Monto = monto de la orden de compra o servicio

Plazo en días = plazo de cumplimiento de la ejecución contractual

La penalidad máxima aplicable será hasta el 10% del monto contratado

La Entidad tiene derecho para exigir, además de la penalidad, el cumplimiento de la obligación.



**XIII CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO.**

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere En la Ley 32069, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

**XIV RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

El contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos del servicio ofertado por un plazo no menor de un (01) año, contado a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

**XV CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL**



La información y material producido bajo los términos de este servicio, tales como escritos, medios magnéticos, digitales, y demás documentación generados por el servicio, pasará a propiedad del Municipalidad Provincial de Jauja. El/La proveedor deberá mantener la confidencialidad y reserva absoluta en el manejo de la información y documentación a la que se tenga acceso relacionada a la prestación.

#### **XVI SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación, son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial.

#### **XVII RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

**CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564):** Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.



*[Handwritten signature]*  
RIG. MANUEL PIETO MONTALVÁN  
GERENTE DE INFRAESTRUCTURA  
DE SUMINISTRO URBANO Y RURAL

**Sello, pos firma y firma  
del responsable del requerimiento**